



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 04/02/2021

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. ANTONIO JOSE FERRER GUASCH

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 04/02/2021, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2021.



## 2.- URBANISMO – GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.-EXPEDIENTE 2020/009308.- Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-11SE, Santa Eulària, delimitada en las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **Aprobar definitivamente** el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-11SE, formulado por PROPUESTAS Y PROMOCIONES SANTA EULALIA S.L., en su condición de propietaria única de los terrenos que configuran la citada unidad de actuación, y formalizado en Escritura pública de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-11SE, delimitada en las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (bajo condición suspensiva de aceptación por la administración pública competente), autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Fernando Ramos Gil el día 14 de enero de 2021, bajo el número 68 de su protocolo, de la que resultan las siguientes:

### FINCAS DE RESULTADO

#### PARCELAS LUCRATIVAS

**Parcela nº 1:** parcela de 7959 m<sup>2</sup> de superficie, calificada como Extensiva Plurifamiliar con volumetría específica (E-P VE). Linda: Norte, con parcela resultante nº 3 y parcela 187 del polígono 10; Sur: carretera de Es Canar; Este, parcela 187 del polígono 10 y vial público; Oeste: vial público.

Condiciones de aprovechamiento urbanístico: Edificabilidad: 8.080m<sup>2</sup> y 0.98m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Número máximo de viviendas: 65. Resto de condiciones urbanísticas: las de la calificación E-P4.

Adjudicatario: Propuestas y Promociones Santa Eulalia 2016, S.L.

**Parcela nº 2:** parcela de 5868m<sup>2</sup>, calificada como Comercial con volumetría específica (C-VE). Linda: Norte, con parcela resultante nº 4; Sur: parcela resultante 1 y vial público; Este: vial público y Oeste: parcela resultante 4.

Condiciones de aprovechamiento urbanístico: Edificabilidad: 2.955m<sup>2</sup>t. Resto de condiciones: idénticas a las de la calificación C-1.

Adjudicatario: Propuestas y Promociones Santa Eulalia 2016, S.L.

#### PARCELAS NO LUCRATIVAS

**Parcela nº 3:** parcela de 8844m<sup>2</sup>, calificada como **Equipamiento docente (EQ-D)**. Linda: Norte, con parcela 193 del polígono 10; Sur, parcela resultante nº 1; Este: parcelas 187,188, 189 y 190 del polígono 10; Oeste: parcelas 224 y 225 del polígono 10 y vial público.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**Parcela nº 4:** parcela de 15.211m<sup>2</sup>, calificada como **Equipamiento Municipal diverso (EQ-MD)**. Linda: Norte, parcelas 213 y 224 del polígono 10 y carretera PM-810; Sur: carretera a Es Canar y vial público; Este: parcela resultante nº 2 y vial público; Oeste: parcela 202 del polígono 10 y vial público.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



**Parcela nº 5:** parcela de 1564 m<sup>2</sup>, calificada como **aparcamiento (AP)**. Linda: Norte: vial público; Sur: vial público; Este: vial público y Oeste: carretera.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**Parcela nº 6:** parcela de 3804 m<sup>2</sup> calificada como **viario (V)**. Linda: Norte: parcela resultante nº 3 y parcela 224 del polígono 10; Sur: carretera a Es Canar; Este: parcelas resultantes nº 1 y 3; Oeste: parcelas resultantes nº 2 y 4.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- La plena efectividad del proyecto de reparcelación queda condicionada a:

- Las fincas no lucrativas, identificadas con los números 3 a 6 de las fincas de resultado, se adjudican al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que las acepta únicamente libres de toda carga.
- El pago efectivo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del importe de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (815.966,58€)**, en concepto de plusvalías generadas por la actuación urbanística.
- La presentación de la escritura de reparcelación voluntaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad deberá ir acompañada de certificación municipal acreditativa del cumplimiento de dicha condición o, en su defecto, hacerse constar en las inscripciones de las fincas 1 y 2 que ambas quedan sujetas al cumplimiento de la carga urbanística de pago al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del citado importe, carga que se constituye en condicionante para la adquisición del derecho a edificar.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de les Illes Balears así como en el tablón digital de edictos del Ayuntamiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <http://www.santaeulalia.net>.]

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y, una vez sea firme en vía administrativa, expedir certificación administrativa en la que se hará constar, asimismo, el cumplimiento de las condiciones de eficacia, así como de la firmeza del acto, de acuerdo con lo establecido en la legislación hipotecaria, para la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad, con inscripción de las parcelas no lucrativas a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

### 3.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**3.1.-EXPEDIENTE 2020/007765.- Modificación durante el transcurso de las obras de demolición de anexo a vivienda y piscina en calle Ganso núm. 47, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto con visado nº13/00402/20 de fecha 28/04/2020 con RGE 202099900005046 de fecha 30/04/2020, redactado por el arquitecto Juan Echevarría Aramendi para la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE ANEXO Y PISCINA, en parcela sita en c/ Ganso nº 47, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:



Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse Asume de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Deberá depositarse **fianza por importe de 7.807,81€** en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118 de 2010.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística para su constancia y efectos en el expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 03/20.

**3.2.-EXPEDIENTE 2020/007747.- Modificación durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Ganso núm. 47, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución, con visado nº 24/04/2020, de fecha 13/00396/20 (RGE 202099900005045 de fecha 30/04/2020), documentación modificada con visado 13/01129/20 de fecha 26/10/2020 (RGE 2020999000140520 de 26/10/2020) y con visado 13/01151/20 de fecha 28/10/2020 (RGE 202099900014248 de 29/10/2020), todo ello redactado por el arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi, para la **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en parcela sita en c/ Ganso nº 47, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Se deberá justificar que el espacio entre tramos de la escalera de acceso al cuarto técnico de la piscina corresponde con la rasante natural de terreno.



- Deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Deberá depositarse **fianza por importe de 888,80€** en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118 de 2010.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones de la licencia nº 00246/2018.
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de AESA, expediente E20-3539.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### 4.- URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

4.1.-EXPEDIENTE 2018/001953 - ACTIVIDAD y EXPEDIENTE 2018/001894 - OBRAS.- Centro logístico y administrativo para el Instituto Balear de la Natura (IBANAT) y Centro administrativo para el Consell Insular d'Eivissa en Sa Coma, Ctra Eivissa- Sant Antoni, km 3,4. Edificio 201.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD para CENTRO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL INSTITUTO BALEAR DE LA NATURA (IBANAT) y CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA en el recinto de Sa Coma**, según **expediente de Obras nº 2018/001894** con proyecto técnico modificado de proyecto básico y de ejecución, con vº nº 13/01459/19 con RGE 202099900000771, 202099900000772 y 202099900000773, de fecha 24/01/2020, todo ello redactado por el arquitecto Marc Tur Torres, y **expediente de Actividad nº 2018/001953** con "Proyecto de Actividad Permanente Menor de Edificio Administrativo" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Colomar Riera, visado por el COETIB número 12170979-01 en fecha 10 de febrero de 2020, presentado el



14/02/2020 con RGE número 202099900001620 (en adelante PA03), Ficha Resumen, firmada por el mismo Ingeniero, sin firma del titular de la actividad, visado por el COETIB número 12170979-01 en fecha 10.02.2020, (en adelante FR03) y documentación complementaria redactada por el mismo técnico, sin visado colegial, todo ello presentado en fecha 14/02/2020, con RGE número 202099900001620, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:

B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.

1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA03, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SUA del CTE**).

3.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.

1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA03, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.

2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.

3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HS del CTE**).

4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HE del CTE**).

5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante **OM MA**).

6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.



D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA03, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante **Qp**) prevista en la FR03: 197,36 Mcal/m<sup>2</sup>.
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SI del CTE**).

E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA03, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.
- 5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HR del CTE**).
- 6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante **OM RUIDO**), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA03, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM MA, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA03, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.



H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

1.- Al no haberse presentado un Proyecto Integrado, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2013:

*“... el proyecto de actividad y el proyecto de obras son documentos específicos los cuales han de estar debidamente coordinados”.*

2.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.18 de la Ley 7/2013:

*“...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para el inicio de una actividad de conformidad con su naturaleza y/o su ubicación concretas. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como otras que estén reguladas por la correspondiente normativa sectorial y, si cabe, las inspecciones técnicas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditados”.*

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios.
- Instalación Climatización/Térmica.
- Ascensor.

3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

*“Artículo 10. Seguros.*

*1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.*

*Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.*

*En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas”.*

El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) al ser la actividad clasificada como Permanente Menor, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

I.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:





*“Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.*

*1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.*

*La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:*

- a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.*
- b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado”.*

Así mismo, junto al Certificado técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el presente informe, si fuera el caso.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

Visto que la FR03 no está firmada por los promotores, previo a la retirada del permiso de instalación y de obras, si fuera el caso, se deberá presentar dicha FR03 firmada por los promotores de la actividad.

#### En cuanto a la obra

##### Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Cumplimiento de las condiciones establecidas por los servicios técnicos en su informe:
  - indicar la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04. de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE;
  - se deberá cumplir con el art. 5.5.02 sobre Iluminación y ventilación de locales y galerías comerciales, de las NNSS de Planeamiento, en cuanto a los baños y cocina;
  - se deberá cumplir con el art. 5.11.01 Condiciones generales de estética, de las NNSS de Planeamiento, en cuanto a la ubicación de los aparatos de aire acondicionado.
  - conectarse a la red municipal de saneamiento
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse asume del Director de la obra, nombramiento del Director de Ejecución Material de la obra, nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y nombramiento de constructor.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá depositar fianza por importe de 10.341,61€ en garantía gestión de los residuos que generen las obras.

##### Condiciones a la ejecución de las obras

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E18-0838



- Previo a la expedición del final de obra, deberá justificarse la conexión a la red municipal de saneamiento.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

## 5.- CONTRATACIÓN

5.1.-Ver certificación nº11 del SERVICIO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU EXP2019/015873, a favor de la empresa SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A., por un importe de 10.523,82 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.-Ver certificación nº1 de las obras de REFORMA DE LOCAL PARA INTEGRACIÓN DE PUNT JOVE EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE PLAZA EXP2020/011719, a favor de la empresa IBIZA HOUSE 2006 S.L., por un importe de 42.278,56 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.-Ver certificación nº8 de las obras de AMPLIACIÓN ESCOLETA SANTA GERTRUDIS EXP2019/020165, a favor de la empresa ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L., por un importe de 16.728,23 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.-Ver certificación liquidación de las obras de EDIFICIO POLIVALENTE EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA GERTRUDIS EXP2018/013759, a favor de la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., por un importe de 182.937,37 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.5.-Ver certificación nº2 de MUROS DE CONTENCIÓN JUNTO AL EDIFICIO POLIVALENTE EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA GERTRUDIS EXP2020/010220, a favor de la empresa HNOS PARROT SA, por un importe de 14.228,46 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.6.-Ver rectificación del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021, relativo a la adjudicación del expediente de contratación de concesión de servicios EXP2019/008508 Atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Habiendo sido detectado error material en la redacción del acuerdo de adjudicación, en su apartado tercero, relativo al importe del gasto a disponer en la aplicación presupuestaria de los distintos ejercicios, resulta lo siguiente:

Donde dice:



.../...

**"TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	3231.48017	307.244,87 €
2022	3231.48017	307.244,87 €
2023	1333.22799	307.244,87 €
2024	1333.22799	307.244,87 €

.../...

Deberá decir:

.../...

**"TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	3231.48017	101.209,37 €
2022	3231.48017	101.209,37 €
2023	3231.48017	101.209,37 €
2024	3231.48017	101.209,37 €

**5.7.-Ver expediente de contratación EXP2020/019860 de Mejora de los puntos de acceso de las piscinas municipales de Santa Eulària y Santa Gertrudis y la instalación de un software de gestión y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Mejora de los puntos de acceso de las piscinas municipales de Santa Eulària y Santa Gertrudis y la instalación de un software de gestión, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar el presupuesto presentado por la empresa T-INNOVA INGENIERIA APLICADA, S.A., con NIF A64728918, para llevar a cabo la instalación de un software de gestión, por un importe de 11.627,06 € y 2.441,68 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.068,74 €.

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	3421.63909	14.068,74 €

**Cuarto.-** Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

**Quinto.-** Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**Sexto.-** Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5.8.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 123/2021 relativo al expediente de contratación EXP2020/013803 de Contratación seguro de responsabilidad civil-patrimonial y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

[...]

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Liberty Mutual Insurance Europe, W0069547H por un importe de 32.350 € + 0,00 € en concepto de I.V.A.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	9201.22400	32.350,00 €

**TERCERO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup> Elena de Juan Puig, TAG del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Notificar a Liberty Mutual Insurance Europe, sucursal en Ibiza, el presente acuerdo y citarle para la firma del correspondiente contrato.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**SEPTIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

**5.9.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 116/2021 relativo al expediente de contratación EXP2021/001224 de las obras de Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Carlos y acordar lo proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

[...]



**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en el proyecto del contrato, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse alargando el recorrido, pero reduciendo el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.*

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**5.10.-Ver expediente de contratación EXP2021/001224 para llevar a cabo la licitación de las obras de Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Carlos y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la obra de Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Carlos, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	4531.61904	227.630,72 €

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



**Sexto.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>ª</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>ª</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>ª</sup>. Germán Noguera González, Vocal. Ingeniero de caminos municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>ª</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.11.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por la entidad IDYNE S.L., en el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 8.816,30€, en relación al expediente N° 2017/015031, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad IDYNE, S.L., por importe de 8.816,30€ (ocho mil ochocientos dieciséis euros con treinta céntimos), en concepto de "Renovación de aceras y alumbrado en Cala Martina", en relación al expediente nº 2017/015031.

**5.12.-Ver el informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por XXX en representación de la entidad HERMANOS PARROT S.A., en el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.394,44€, en relación al expediente N° 2016/000174, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por XXX, en representación de la entidad HERMANOS PARROT, S.A., por importe de 3.394,44€ (tres mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos), en concepto de "Infraestructura y embellecimiento de Cala Llenya", en relación al expediente nº 2016/000174.

## 6.- VARIOS OBRAS

**6.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por XXX en representación de la entidad ISLA SERVICE S.L., en el que solicita la devolución de las fianzas por importes de 16.590,72€ y 464,93€, en relación a la licencia N° 281/2019, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por XXX



en representación de la entidad ISLA SERVICE S.L., por importe de 16.590,72€ (dieciséis mil quinientos noventa euros con setenta y dos céntimos) en concepto de EL 110% del presupuesto de la gestión de residuos (cinco mil euros), y 464,93€ (cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos), en concepto de la fianza de la correcta gestión de los residuos, en relación a la licencia de obras nº 281/2019.

**6.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación al escrito presentado por XXX en representación de la entidad TERRANEUM INVESTORS S.L., en el que solicita la devolución de la fianza, por importe de 4.362,38€, en relación a la licencia Nº 133/2018, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por XXX en representación de la entidad TERRANEUM INVESTORS S.L., 4.362,38€ (cuatro mil trescientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos), en concepto de la correcta Gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 133/2018.

## 7.- VARIOS

**7.1.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a D. Enrique Morcillo Vergara, con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales: UCI Marathon Series, Brasil Ride, copa de España MTB 2020, Campeonato de Baleares Xico y SCM 2020, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a D. Enrique Morcillo Vergara, una ayuda extraordinaria por importe de 3.500,00€ (tres mil quinientos euros), su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales: UCI Marathon Series, Brasil Ride, copa de España MTB 2020, Campeonato de Baleares Xico y SCM 2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
  - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
  - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración lo establecido en los apartados anteriores.

#### C) PAGO

El total del pago de esta subvención será realizado, en la cuenta de la persona interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Deportes valorará la documentación aportada y emitirá un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con





lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del Sr. ENRIQUE MORCILLO VERGARA con DNI número (.), de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 de 26/12/2020.

**7.2.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de enero, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de enero de 2021

<u>NOM I LLINATGES</u>	<u>CONCEPTE AJUDA</u>	<u>IMPORT</u>
M. M. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	700,00 €
D. T. C. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	180,00 €
E. E. G. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1.450,00 €
T. K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACT. NADAL)	144,00 €
J.G. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REF. ESCOLAR)	115,00 €
A. R. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	240,00 €
M. D. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	99,00 €
M. F. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	400,00 €
D. V. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	450,00 €
M. S. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	240,00 €
J. S.V. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	212,48 €
J. S.V. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	212,48 €
M. M. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	700,00 €
B. G. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJ. ESCOLAR)	65,25 €
E. S. C.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.950,00 €
M. J. C. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	117,82 €



E.C. V. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	700,58 €
G. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REF. PEDAGOGIC)	225,00 €
M. L. A. E. S. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (VIATGE)	69,25 €
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00 €
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00 €
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00 €
A. I. L. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	370,44 €
A. I. L. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	554,02 €
F. I.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPÀS)	100,00 €
D. E. G.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	183,00 €
A. G. O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PSICOLEG)	660,00 €
J. O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	175,00 €
	TOTAL	13.013,32 €

**7.3.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2020, en relación a la solicitud de subvención pública, para el proyecto de instalación fotovoltaica en la escuela de Nostra Senyora de Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020 y aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria de Transició Energètica i Sectors Productius, en los términos indicados en la propuesta.

**7.4.-Ver propuesta del Área II. Educación, relativa a la solicitud de un nuevo convenio entre la "Conselleria d'Educació, Universitat" i Recerca y el "Ajuntament de Santa Eulària des Riu", para la integración en la red de escoletas infantiles públicas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud para la firma de un nuevo convenio de colaboración con la Conselleria d'Educació, Universitat i Recerca, para la integración en la "Xarxa d'Escoletes Infantils Públiques de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

**7.5.-Ver propuesta del Área II. Educación, relativa a la aprobación de solicitud al Govern Balear de una ayuda económica para la creación de nuevas plazas en la "Escoleta Menuts" de Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats del Govern Balear por un importe de 171.000€, para la incorporación de 19 nuevas plazas (7 de 0-1 años y 12 de 1-2 años) en la escoleta pública de primer ciclo de educación infantil de Santa Gertrudis de Fruitera "Menuts".

**7.6.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria, a la Parroquia de Santa Eulària des Riu (Cáritas Parroquial), con el objetivo de sufragar el gasto del personal de limpieza de las**



instalaciones de Cáritas de Santa Eulària des Riu durante el año 2021, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Parroquia de Santa Eulària des Riu (cáritas Parroquial), una ayuda extraordinaria por importe de 8.104,72€ (ocho mil ciento cuatro euros con setenta y dos céntimos, con motivo del servicio de limpieza de las instalaciones de Cáritas de Santa Eulària des Riu durante el año 2021, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
  - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



- Autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración lo establecido en los apartados anteriores.

#### C) PAGO

Se establece el siguiente calendario de pagos:

-Primer pago 50% de la cantidad subvencionada, una vez aprobada la ayuda.

-Segundo pago: el 50€ restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula B, se haya justificado el 100€ de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la PARROQUIA DE SANTA EULALIA, con CIF R0700583H, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2021, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2021/3**

noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 214 de 26/12/2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA